

Secretaría de Bienestar**Programa de Microcréditos para el Bienestar**

Auditoría De Cumplimiento: 2021-0-20100-19-0247-2022

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 247

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2021 considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF.

Objetivo

Fiscalizar la gestión financiera para verificar que el presupuesto asignado al Programa de Microcréditos para el Bienestar se ejerció y registró conforme a los montos aprobados, y de acuerdo con las disposiciones legales y normativas, y constatar que la operación del Fideicomiso de Microcréditos para el Bienestar se llevó a cabo en cumplimiento de la normativa correspondiente.

Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	1,440,000.0
Muestra Auditada	1,440,000.0
Representatividad de la Muestra	100.0%

La muestra de 1,440,000.0 miles de pesos representa el total de los recursos ejercidos por la Secretaría de Bienestar durante el ejercicio 2021 con cargo en la partida de gasto 43301 "Subsidios para Inversión", correspondientes al programa presupuestario S285 "Programa de Microcréditos para el Bienestar", los cuales se revisaron al 100.0%.

Asimismo, se revisó el total de los egresos y la integración del patrimonio del Fideicomiso de Microcréditos para el Bienestar, el cual, al 31 de diciembre de 2021, ascendió a 790,642.4 miles de pesos.

Los recursos objeto de revisión en esta auditoría se encuentran reportados en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, en el Tomo III, apartado "Información Presupuestaria", en los estados analíticos del ejercicio del presupuesto de egresos en las clasificaciones "Administrativa" y "Funcional-Programática", correspondiente al Ramo 20 Bienestar, en los

conceptos de “Gasto Corriente” y “Gasto Inversión”, respectivamente, en cumplimiento de lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Antecedentes

El Gobierno Federal estableció en el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 el Programa de Microcréditos para el Bienestar (Programa “Tandas para el Bienestar”) como uno de los nueve programas prioritarios, cuyo objetivo es mejorar las condiciones de todo tipo de pequeñas unidades económicas con el fin de fortalecer la economía con un enfoque de justicia social, y la Secretaría de Bienestar, en el Programa Sectorial de Bienestar 2020-2024 definió, como uno de sus objetivos prioritarios, el “Reducir las brechas de desigualdad socioeconómica entre territorios”, y como estrategia prioritaria “Priorizar en la atención de los programas sociales a las personas que habiten en municipios y alcaldías marginados para disminuir sus niveles de marginación”, para lo cual estableció, como acción puntual, “Potencializar las ventajas competitivas y vocaciones productivas de los territorios con el impulso a proyectos productivos de economía social y solidaria”.

El Programa de Microcréditos para el Bienestar fue operado por la Secretaría de Economía (SE) desde su creación en el ejercicio 2019 hasta el 2020, y en enero de 2021 la SE celebró con la Secretaría de Bienestar el Acuerdo de traspaso de recursos financieros y humanos para que a partir de dicho mes la operación del programa quedara a cargo de la Secretaría de Bienestar.

En las Reglas de Operación del Programa de Microcréditos para el Bienestar 2021, vigentes en el ejercicio 2021, se especifica que el programa tiene dos modalidades, a saber: “Consolidación” y “Mes 13 JCF”, para las cuales, el programa contempló proporcionar cuatro apoyos financieros “Tanda ” de manera progresiva a partir de 6.0, 10.0, 15.0 y 20.0 miles de pesos, respectivamente, con un mes de periodo de “gracia” para el reembolso del apoyo en 10 parcialidades mensuales, y para acceder a cada apoyo subsecuente, es necesario reembolsar la totalidad del apoyo anterior al que se solicita, siempre y cuando exista disponibilidad presupuestaria, además de que si una persona beneficiaria adelanta sus reembolsos cubriendo el total de su Tanda (apoyo financiero), podría solicitar un apoyo subsecuente a partir del séptimo mes posterior al cobro de su apoyo.

En 2021, los recursos del programa fueron ejercidos por la Secretaría de Bienestar, la cual dispersó los apoyos económicos a los beneficiarios del programa, identificó la población objetivo y seleccionó a las personas beneficiarias del programa en sus dos modalidades, de conformidad con los requisitos y criterios de elegibilidad establecidos en las Reglas de Operación del Programa.

Por otra parte, en noviembre de 2019 se suscribió el Contrato de Fideicomiso Público de Administración y Pago denominado “Fideicomiso de Microcréditos para el Bienestar”, entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Banco del Bienestar, y la SE, la cual fue la responsable del fideicomiso donde se administran los recursos provenientes de los reembolsos de los apoyos, y hasta septiembre de 2021 la Secretaría de Bienestar celebró un convenio modificatorio al contrato del fideicomiso en el que se estableció, como Unidad

Responsable, a la Subsecretaría de Inclusión Productiva y Desarrollo Rural de la Secretaría de Bienestar.

Por otra parte, la Auditoría Superior de la Federación, en la Fiscalización de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2020, practicó la auditoría 385-DE "Microcréditos para el Bienestar" en la SE.

Resultados

1. Evaluación del Control Interno

Con base en el análisis de la documentación realizado mediante procedimientos de auditoría, y en la aplicación de cuestionarios de control interno, así como de la información y documentación presentada con motivo de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares por las unidades administrativas que intervinieron en los procesos de ejecución, ejercicio y pago de los subsidios, se evaluaron los mecanismos de control implementados con el fin de establecer si fueron suficientes para el cumplimiento de los objetivos del Programa de Microcréditos para el Bienestar, objeto de la fiscalización, y determinar el alcance, naturaleza y muestra de la revisión, con los resultados siguientes:

Respecto del Ambiente de Control, se comprobó que el personal de la Dirección General de Coordinación del Programa Microcréditos para el Bienestar (DGCPMB), adscrita a la Subsecretaría de Inclusión Productiva y Desarrollo Rural (SIPDR), como unidad responsable del Programa, conoció el "Código de conducta de la Secretaría de Bienestar", el "Código de Ética de las Personas Servidoras Públicas del Gobierno Federal" y las "Reglas de Integridad", difundidos mediante el correo electrónico institucional y a través de la firma de cartas compromiso de cumplimiento de dichos códigos y de las reglas de integridad; asimismo, se acreditó la capacitación en temas de "Igualdad Laboral y No Discriminación"; sin embargo, no demostró capacitación en temas de control interno y administración de riesgos. Al respecto, la DGCPMB informó que en agosto de 2022 solicitó la capacitación en dichos temas al personal a cargo del Programa Microcréditos para el Bienestar.

El Manual de Organización General (MOG) vigente en el ejercicio 2021 fue el publicado en octubre de 2018 por lo que no se encontró actualizado en relación con la estructura orgánica autorizada por la Secretaría de la Función Pública para el 2021, y tampoco con la estructura y atribuciones descritas en el Reglamento Interior (RI) de la Secretaría de Bienestar, publicado el 13 de mayo de 2021, aunado a que se identificó que, a marzo de 2022, las descripciones y perfiles de puesto del personal adscrito al Programa de Microcréditos para el Bienestar se encuentran en proceso de alineación con el RI y el MOG de la Secretaría de Bienestar. Al respecto, se identificó que el 5 de julio de 2022 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el Manual de Organización General de la Secretaría de Bienestar, el cual incluye las funciones de la SIPDR, entre las que se encuentra el fomento y desarrollo del sector social de la economía, función vinculada con el objetivo general y específicos del programa; sin embargo, no acreditó que dicho manual se corresponde con la estructura orgánica vigente ni con la contenida en el RI. Sobre el particular, la entidad fiscalizada informó que al mes de

agosto de 2022 se encuentra realizando las gestiones para la actualización del referido Manual de Organización General de la Secretaría de Bienestar con la estructura orgánica vigente del 10 de mayo de 2022, la cual fue aprobada y registrada por la Secretaría de la Función Pública, así como para actualizar las descripciones y perfiles de puestos del personal adscrito al programa.

Se identificó que los objetivos y metas del Programa Microcréditos para el Bienestar, mejor conocido como “Tandas para el Bienestar”, se encuentran alineados con el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, en el eje de “Política Social”, como programa prioritario denominado “Tandas para el Bienestar”, con el objetivo de mejorar las condiciones de todo tipo de pequeñas unidades económicas con el fin de fortalecer la economía con un enfoque de justicia social, así como en el eje de “Economía” que establece, como tarea del gobierno federal, impulsar la reactivación económica y lograr que la economía vuelva a crecer a tasas aceptables, así como fomentar las facilidades de acceso al crédito a las pequeñas y medianas empresas y reduciendo y simplificando los requisitos para la creación de nuevas.

El programa operó de conformidad con las Reglas de Operación del Programa de Microcréditos para el Bienestar 2021, publicadas en el DOF el 12 de febrero de 2021, en las que se establece, como objetivo general, “Fomentar la consolidación de las actividades productivas de las personas que cuenten (Modalidad “Consolidación”) o que inicien (Modalidad “Mes 13 JCF”) con un Micronegocio no agropecuario a través de una tanda y, posteriormente, de apoyos mediante asesoría y capacitación”, y como específicas “Proveer financiamiento a las personas que inicien o cuenten con un Micronegocio no agropecuario” y “Contribuir al desarrollo de capacidades financieras y empresariales básicas de las Personas Beneficiarias”; sin embargo, en el análisis de dichas reglas, se detectaron debilidades y deficiencias de control en el contenido, las cuales se señalan en el resultado 3 del presente informe.

En relación con la administración de riesgos, se constató que la entidad fiscalizada no identificó para el ejercicio 2021 riesgos inherentes al programa; al respecto, informó que su sistema de control interno y administración de riesgos ya había sido concretado a finales de 2020, y que el Acuerdo de traspaso de recursos humanos y financieros celebrado entre la Secretaría de Bienestar y la Secretaría de Economía se formalizó en enero de 2021; sin embargo, no acreditó las acciones realizadas para identificar los riesgos asociados al programa, no obstante que durante el desarrollo de la auditoría se identificaron áreas de oportunidad en los procesos de operación del programa que intervienen en la correcta determinación de la información relevante y de calidad en el Censo del Bienestar, en la Población Potencial, en la Población Objetivo, en la determinación de los beneficiarios, en la integración eficiente del expediente electrónico de los beneficiarios, en la falta de claridad en el proceso de verificación de la información descrita en las Reglas de Operación del Programa, así como en la validación de los criterios de elegibilidad de la población atendida y la falta de mecanismos de seguimiento, supervisión y control del proceso para el otorgamiento de los apoyos, situación que se describe en resultados subsecuentes del presente informe.

Por otra parte, la entidad fiscalizada informó que la unidad responsable del programa en coordinación con la Dirección General de Programación y Presupuesto (DGPP) registró, en el Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (PASH), la Matriz de Indicadores de Resultados (MIR) con la finalidad de contribuir a la rendición de cuentas y dar seguimiento a los avances de metas del programa; sin embargo, no proporcionó dicha matriz.

Sobre el particular, la unidad responsable de la operación del programa indicó que, dado el traspaso del programa de la Secretaría de Economía a la Secretaría de Bienestar la Matriz del ejercicio 2020 quedó vigente en 2021, y acreditó que para el ejercicio 2022, llevó a cabo la actualización de la MIR, la cual se encuentra registrada en el PASH, con lo que se atiende lo observado.

Además, señaló que el “Diagnóstico del Programa Microcréditos para el Bienestar” es un instrumento de planeación de la política del Bienestar que tiene como finalidad contar con un análisis de la intervención de la población objetivo, las metas y los contextos de la población atendida, así como de los objetivos, y aunque dicho diagnóstico ha sido finalizado, éste no se ha aprobado ni difundido. Al respecto, la unidad responsable del programa presentó el “Diagnóstico del Programa Microcréditos para el Bienestar” actualizado y concluido, el cual se envió en agosto de 2022 al Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) para su aprobación y publicación, con lo que se atiende lo observado.

Por lo que corresponde a las Actividades de Control, se identificó que en las Reglas de Operación del Programa se definieron los criterios de elegibilidad y requisitos, las características de los apoyos, los derechos, obligaciones y motivos de exclusión de los beneficiarios, las instancias competentes, la coordinación institucional, la mecánica operativa y la transversalidad del programa.

Asimismo, se comprobó que la Secretaría de Bienestar no contó con un Manual de Procedimientos en el que se incluyeran los procedimientos y actividades por desarrollar para la operación del Programa de Microcréditos para el Bienestar, toda vez que informó que, en febrero de 2022, la Dirección General de Procesos y Estructuras Organizacionales (DGPEO) envió a la unidad responsable del programa el “Manual de Procedimientos de la Subsecretaría de Inclusión Productiva y Desarrollo Rural 2021” actualizado, para su aprobación y publicación, y señaló que fue difundido entre las direcciones y subdirecciones involucradas en la operación del programa con el objetivo de aprobar las actividades vinculadas a sus áreas y reconocer la mecánica operativa del Programa en general; así también, indicó que la Dirección General de Planeación, Organización y Vinculación inició el proceso de revisión y redacción del Manual de Procedimientos en conjunto con la DGPEO, a fin de mejorar su operatividad. Al respecto, la unidad responsable del programa acreditó que en abril de 2022 dicho manual fue aprobado y difundido en la página oficial de la Secretaría de Bienestar.

Asimismo, se constató que no se cuenta con una herramienta informática para la operación del Programa; al respecto, la entidad fiscalizada señaló que mediante la herramienta informática denominada SIDER (Sistema de Desarrollo Regional) se resguarda la información

de las personas interesadas en recibir una tanda de la modalidad “Consolidación”, mientras que la información para la modalidad “Mes 13 JCF” se generó en la plataforma del programa Jóvenes Construyendo el Futuro de la Secretaría de Trabajo y Previsión Social; sin embargo, se observó que, no existe un sistema informático único que albergue la información de ambas modalidades, y permita contar con un mejor control y resguardo de la información de las personas beneficiarias, toda vez que se comprobó que no existe supervisión del contenido de la información, lo cual ocasionó que no se dispusiera de expedientes electrónicos íntegros que contengan la documentación que sustenta que las personas beneficiarias cumplen con los criterios de elegibilidad y requisitos, tal como se señala en el resultado 6 del presente informe.

Respecto de los controles de Información y Comunicación, se identificaron, como canales de comunicación interna, correos electrónicos enviados al personal que intervino en la operación del programa en las entidades federativas, con los cuales se dio a conocer los números de referencia de cobro y de reembolsos de las personas beneficiarias; asimismo, la entidad proporcionó el avance de las metas y de los reembolsos; sin embargo, se identificaron deficiencias en el registro de ambas actividades, las cuales se precisan en los resultados 7 y 11 de este informe.

Por otra parte, como canales de comunicación externa se identificó que en la página electrónica <http://www.tandasparael.bienestar.gob.mx/> se pondría a disposición del público general información sobre cursos de capacitación virtual, respuesta a dudas frecuentes, Reglas de Operación del Programa y un correo electrónico de atención ciudadana; sin embargo, dicha información no se pudo constatar toda vez que, a la fecha de la auditoría (junio 2022), la página se encuentra inhabilitada. Al respecto, la unidad responsable del programa acreditó las gestiones que ha realizado en el ejercicio 2022 para la habilitación y activación del micrositio al mes de agosto de 2022, y solo se encuentra en espera del visto bueno del área correspondiente de la Coordinación General de Comunicación Social de la Presidencia de la República para que la página electrónica se encuentre disponible para el público en general.

Además, se constató que el Padrón Único de Beneficiarios publicado en la página electrónica <https://pub.bienestar.gob.mx/v2/pub/programasIntegrales/241/801> considera un periodo de consulta de enero a diciembre de 2021 por entidad federativa; sin embargo, solo contiene información de las personas beneficiarias de la modalidad “Mes 13 JCF”, por lo que de la modalidad “Consolidación” ésta no se encuentra a disposición de la ciudadanía. Asimismo, la entidad fiscalizada publicó cuatro informes trimestrales en los que se incluyó información general sobre el programa y sus avances, los cuales son generados por la Dirección General de Análisis y Operación del Programa de Microcréditos para el Bienestar (DGAOPM) y publicados por la Dirección General de Seguimiento y Evaluación, como se detalla en el resultado 9 del informe.

En relación con los controles de Supervisión, se constató que en el ejercicio 2021 no se realizaron revisiones o evaluaciones internas y externas al programa; sin embargo, se identificó que de acuerdo con el Programa Anual de Evaluación de los Programas

Presupuestarios y Políticas Públicas de la Administración Pública Federal para el ejercicio fiscal 2021, emitido por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se realizó la “Ficha de Monitoreo 2020-2021 Programa de Microcréditos para el Bienestar” en la que se identificaron cuatro aspectos comprometidos en 2021 relacionados con el proceso de capacitación, la congruencia entre los documentos normativos-metodológicos del programa y el Manual de Organización y de Procedimientos del programa, asimismo, se constató que, en enero de 2022, el CONEVAL, en coordinación con la Dirección General de la Coordinación del Programa de Microcréditos para el Bienestar, inició las gestiones pertinentes para la revisión del “Estudio exploratorio de Resultados del Programa Microcréditos para el Bienestar 2019-2020. Segundo Informe”, el cual se encuentra pendiente de conclusión, por lo que su contenido no ha sido publicado.

Al respecto, con motivo de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada acreditó haber concluido el proceso de aprobación por parte del CONEVAL y su publicación, además de que al mes de julio de 2022 se concluyeron y presentaron los resultados del “Estudio exploratorio de Resultados del Programa Microcréditos para el Bienestar 2019-2020. Segundo Informe”, con lo que se atiende lo observado.

Por otra parte, la entidad fiscalizada acreditó que se capacitó al personal que participa en la operación del programa y, a su vez, se aplicaron cuestionarios de evaluación; asimismo, contó con mecanismos de seguimiento y supervisión de la dispersión de los apoyos y el reembolso de los mismos; sin embargo, se identificaron áreas de oportunidad en la operación del Programa, tal como se describe en los resultados 6 y 13 del presente informe.

2021-0-20100-19-0247-01-001 Recomendación

Para que la Secretaría de Bienestar, por conducto de la Subsecretaría de Inclusión Productiva y Desarrollo Rural, como unidad responsable de la operación del Programa de Microcréditos para el Bienestar, lleve a cabo las acciones necesarias para que se imparta capacitación en materia de control interno y administración de riesgos al personal de la unidad responsable.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

2021-0-20100-19-0247-01-002 Recomendación

Para que la Secretaría de Bienestar lleve a cabo las acciones necesarias para actualizar el Manual de Organización General conforme a la estructura orgánica autorizada y registrada por la Secretaría de la Función Pública, así como a la estructura y atribuciones establecidas en el Reglamento Interior de la Secretaría de Bienestar, con el propósito de que dichos documentos sean coincidentes; asimismo, para actualizar las descripciones y perfiles de

puesto del personal adscrito al Programa de Microcréditos para el Bienestar con el fin de que se alineen con el Reglamento y Manual referidos.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

2021-0-20100-19-0247-01-003 **Recomendación**

Para que la Secretaría de Bienestar, por conducto de la Subsecretaría de Inclusión Productiva y Desarrollo Rural, como unidad responsable de la operación del Programa de Microcréditos para el Bienestar, lleve a cabo las acciones necesarias para identificar los riesgos inherentes al programa y que éstos se incluyan en el Programa de Trabajo de Administración de Riesgos con la finalidad de asegurar el cumplimiento del programa.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

2021-0-20100-19-0247-01-004 **Recomendación**

Para que la Secretaría de Bienestar, por conducto de la Subsecretaría de Inclusión Productiva y Desarrollo Rural, como unidad responsable de la operación del Programa de Microcréditos para el Bienestar, concluya con las acciones necesarias para el funcionamiento de la página electrónica <http://www.tandasparael.bienestar.gob.mx/>, a través de la cual se ponga a disposición del público en general la información sobre cursos de capacitación virtual, respuestas a dudas frecuentes, las reglas de operación del programa y un correo electrónico de atención ciudadana.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

2. Análisis presupuestal y momentos contables

Con la revisión de las cifras presentadas por la Secretaría de Bienestar en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal (CHPF) 2021 se comprobó que coinciden con las cifras del Estado del Ejercicio del Presupuesto (EEP) en los rubros de presupuesto original, ampliaciones, reducciones, modificado y ejercido, correspondientes al programa presupuestario S285 “Programa de Microcréditos para el Bienestar”, como se muestra a continuación:

COMPARATIVO DE CIFRAS DE LA CHPF Y EL EEP DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR
PROGRAMA PRESUPUESTARIO S285 "PROGRAMA DE MICROCRÉDITOS PARA EL BIENESTAR
EJERCICIO 2021
(Miles de pesos)

Unidad	Original	Ampliaciones	Reducciones	Modificado	Ejercido
CHPF	0.0	4,639,803.7	3,156,090.0	1,483,713.7	1,483,713.7
EEP	0.0	4,639,803.7	3,156,090.0	1,483,713.7	1,483,713.7
Variaciones	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

FUENTE: Cuenta de la Hacienda Pública Federal y Estado del Ejercicio del Presupuesto 2021 de la Secretaría de Bienestar.

Al respecto, en relación con el programa objeto de revisión, se constató que en agosto de 2020, la Secretaría de Economía (SE) envió a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) su Anteproyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF) 2021 en el que asignó recursos para el Programa de Microcréditos para el Bienestar, por un monto de 3,000,000.0 miles de pesos; no obstante, mediante el oficio número 312.A.-2036 del 24 de agosto de 2020, la SHCP comunicó el techo presupuestario contemplado para el Anteproyecto del PEF para el ejercicio fiscal 2021, y como una de las líneas prioritarias, asignó al programa S285 "Programa de Microcréditos para el Bienestar" un monto de 1,500,000.0 miles de pesos.

Asimismo, se comprobó que en el ejercicio 2021, la Unidad de Administración y Finanzas de la SE comunicó a la Unidad de Prospectiva, Planeación y Evaluación un presupuesto total por 3,419,682.2 miles de pesos, que incluye el presupuesto aprobado para el Programa de Microcréditos para el Bienestar por 1,500,000.0 miles de pesos.

En enero de 2021, con motivo del "Acuerdo de traspaso de recursos financieros y humanos" suscrito entre la SE y la Secretaría de Bienestar, la SE realizó, a través del Módulo de Adecuaciones Presupuestarias (MAP), la adecuación presupuestaria mediante la cual solicitó una reducción líquida a su presupuesto, con el propósito de realizar el traspaso de recursos a la Secretaría de Bienestar por un monto de 1,500,000.0 miles de pesos con cargo en la partida de gasto 43301 "Subsidios para inversión", del Ramo 10 (Economía) al Ramo 20 (Bienestar), por lo que se constató que el presupuesto de la Secretaría de Bienestar se modificó por la ampliación de los recursos transferidos por la SE para la operación del programa, lo que originó que se agregara a su estructura presupuestaria el Programa de Microcréditos para el Bienestar; así también, recibió recursos por adiciones y ampliaciones presupuestales que finalmente resultaron en un presupuesto modificado de 1,483,713.7 miles de pesos, de los cuales 1,440,000.0 miles de pesos se ejercieron en la entrega de tandas y 43,713.7 miles de pesos en gastos de operación.

Por otra parte, se comprobó que la Subsecretaría de Inclusión Productiva y Desarrollo Rural de la Secretaría de Bienestar gestionó el compromiso de pago una vez que contó con un número de orden de pago o número de referencia de la población objetivo de la modalidad "Consolidación", y en el caso de la modalidad "Mes 13 JCF", cuando la subsecretaría asignó en la plataforma de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social los números de referencia de

los microcréditos por otorgar, así como las instrucciones para efectuar el cobro de su tanda y los datos para realizar los reembolsos. Asimismo, se verificó que el presupuesto “devengado” se registró una vez que se constituyó la obligación de entregar el recurso al beneficiario por haberse acreditado su elegibilidad antes del 31 de diciembre de 2021, para lo cual la entidad fiscalizada proporcionó las solicitudes de ministración de recursos en las que se indicó el número y datos de los beneficiarios que cumplieron con los requisitos previstos en la normativa aplicable, y respecto del presupuesto ejercido, la Secretaría de Bienestar emitió nueve Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC) por un importe total de 1,461,210.0 miles de pesos, de las cuales se realizaron siete reintegros a la Tesorería de la Federación (TESOFE) por un total de 21,210.0 miles de pesos, para resultar en un presupuesto ejercido de 1,440,000.0 miles de pesos.

Aunado a lo anterior, se constató que, al 31 de diciembre de 2021, la Secretaría de Bienestar ejerció recursos del Fideicomiso de Microcréditos para el Bienestar por un monto de 785,120.0 miles de pesos para la entrega de apoyos financieros.

3. Reglas para la Operación del Programa de Microcréditos para el Bienestar

Se identificó que la Secretaría de Economía publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF), en diciembre de 2020, las “Reglas de Operación del Programa de Microcréditos para el Bienestar 2021”, las cuales, con motivo del “Acuerdo de traspaso de recursos financieros y humanos” suscrito con la Secretaría de Bienestar en enero de 2021, se abrogaron el 9 de febrero de 2021.

A causa de lo anterior, se constató que la operación del Programa de Microcréditos para el Bienestar del ejercicio 2021 se reguló por las Reglas de Operación publicadas en el DOF el 12 de febrero de 2021, en las cuales se prevé, como unidad responsable del programa, a la Subsecretaría de Planeación, Evaluación y Desarrollo Regional, ahora Subsecretaría de Inclusión Productiva y Desarrollo Rural, adscrita a la Secretaría de Bienestar, y contó con la autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) así como con la dictaminación de la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria (CONAMER); sin embargo, se identificó que la entidad no incluyó en las Reglas de Operación las sugerencias emitidas por esa instancia relativas a los plazos que tiene el supuesto beneficiario en relación con los trámites de ingreso, suspensión o cancelación de los apoyos, ni la especificación de las unidades administrativas entre las que se realiza el trámite o, en su caso, si existe algún mecanismo alterno.

Por otra parte, con el análisis del contenido de las Reglas de Operación, en relación con los aspectos señalados en los artículos 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 27 del Presupuesto de Egresos de la Federación 2021, se constató que la entidad fiscalizada definió, como población objetivo, a las “Personas que inician o cuentan con un micronegocio no agropecuario que cumplan con los criterios de elegibilidad y requisitos del Programa, y que sea factible atender con los recursos aprobados al Programa en el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal 2021, así como con los provenientes de los reembolsos”; asimismo, contiene información relacionada con la entrega

de tandas, los requisitos, la mecánica operativa y la Integración de Padrón Único de Beneficiarios, entre otras.

Por lo anterior, se observa que, en general, las Reglas de Operación contienen los aspectos relevantes que establece la normativa; sin embargo, en el caso de la regla novena de dichas reglas relacionada con la entrega de tandas, no se precisa el mecanismo mediante el cual se da a conocer al beneficiario que es sujeto del otorgamiento de una tanda una vez que cumpla con las reglas sexta y séptima, ni la mecánica para que los beneficiarios realicen los reembolsos mensuales de acuerdo con el monto de la tanda.

Además, se identificó que las Reglas de Operación del Programa contienen, como objetivo general, “Fomentar la consolidación de las actividades productivas de las personas que cuenten (Modalidad Consolidación) o que inicien (Modalidad Mes 13 JCF) con un Micronegocio no agropecuario a través de una tanda y, posteriormente, de apoyos mediante asesoría y capacitación”; asimismo, incluyen los objetivos específicos del programa, la cobertura, la población que atenderá, los criterios de elegibilidad y los requisitos para la primera tanda así como de las tandas subsecuentes; las características de las tandas consistentes en apoyos progresivos a partir de 6.0, 10.0, 15.0 y 20.0 miles de pesos, con un periodo de gracia para el reembolso de cada uno de un mes, y se especifica que para acceder a cada apoyo subsecuente es necesario reembolsar la totalidad del apoyo anterior al solicitado; los derechos, obligaciones y motivos de exclusión de los beneficiarios; las instancias competentes; la coordinación institucional; la evaluación; la transparencia; los indicadores; el control y la auditoría del programa; sin embargo, se detectaron debilidades y deficiencias de control que incurrieron en la operación del programa, como se indica a continuación:

- a) No se establecen los documentos que acrediten la existencia de contar con un micronegocio en operación cuya actividad no sea agropecuaria, para el caso de la modalidad de “Consolidación”.
- b) No se establece el sistema informático que resguardará el expediente electrónico de la población atendida.
- c) No se establece el mecanismo para la determinación de la priorización de distribución de los apoyos por entidad federativa
- d) No se establecen los periodos o plazos que tiene el beneficiario para verificar la información recabada mediante el Censo de Bienestar.
- e) No se establece el procedimiento para llevar a cabo los reintegros de apoyos no cobrados transcurridos los 75 días naturales a la Tesorería de la Federación o alguna otra institución financiera con la que se haya convenido.

La entidad fiscalizada, con motivo de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, presentó la propuesta de modificaciones a las Reglas de Operación del Programa de Microcréditos para el Bienestar para el ejercicio 2023; sin embargo, no acreditó que realizó la gestión de dichas modificaciones ante la unidad administrativa responsable para asegurar su integración en las Reglas de Operación de 2023.

2021-0-20100-19-0247-01-005 Recomendación

Para que la Secretaría de Bienestar, por conducto de la Subsecretaría de Inclusión Productiva y Desarrollo Rural, como unidad responsable de la operación del Programa de Microcréditos para el Bienestar, lleve a cabo las acciones necesarias que aseguren que en las Reglas de Operación del programa se establezcan los documentos que acrediten la existencia de contar con un micronegocio en operación cuya actividad no sea agropecuaria, para el caso de la modalidad de "Consolidación"; asimismo, especifique el sistema informático que resguarda el expediente electrónico de la población atendida; el mecanismo para la determinación de la priorización de distribución de los apoyos por entidad federativa, y los periodos o plazos que tiene el beneficiario para verificar la información recabada mediante el Censo de Bienestar.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

2021-0-20100-19-0247-01-006 Recomendación

Para que la Secretaría de Bienestar, por conducto de la Subsecretaría de Inclusión Productiva y Desarrollo Rural, como unidad responsable de la operación del Programa de Microcréditos para el Bienestar, lleve a cabo las acciones necesarias para establecer, en las Reglas de Operación del programa, el procedimiento para que se reintegren los apoyos económicos no cobrados transcurridos 75 días naturales a la Tesorería de la Federación o alguna otra institución financiera dispersora de los apoyos económicos.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

2021-0-20100-19-0247-01-007 Recomendación

Para que la Secretaría de Bienestar, por conducto de la Subsecretaría de Inclusión Productiva y Desarrollo Rural, como unidad responsable de la operación del Programa de Microcréditos para el Bienestar, lleve a cabo las acciones necesarias para asegurar que en las Reglas de Operación del programa se establezca el mecanismo mediante el cual se comunique al beneficiario que es sujeto del otorgamiento de un apoyo económico (tanda); asimismo, se precise la mecánica para que los beneficiarios realicen los reembolsos mensuales de acuerdo con el monto otorgado de la tanda.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados

Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

4. Instrumentos jurídicos celebrados para la operación del programa

Se constató que, en enero de 2021, la Secretaría de Economía celebró con la Secretaría de Bienestar el Acuerdo de Traspaso de Recursos Financieros y Humanos para la operación del Programa de Microcréditos para el Bienestar para la entrega de apoyos económicos, así como la transferencia de tres plazas de confianza, como personal responsable de la operación, supervisión y seguimiento del programa; en dicho instrumento jurídico se establecieron, entre otras obligaciones, las siguientes: para la Secretaría de Bienestar, emitir la Reglas de Operación del Programa de Microcréditos para el Bienestar para el ejercicio 2021 y aplicar los recursos del programa en cumplimiento a sus objetivos, y para la Secretaría de Economía llevar a cabo las gestiones respecto de sus obligaciones sobre el Fideicomiso del programa.

Por otra parte, se identificó que en las Reglas de Operación del Programa de Microcréditos para el Bienestar, se establecieron las instancias participantes en la operación del programa, de acuerdo con lo siguiente:

- a) Instancias ejecutoras: La Subsecretaría de Inclusión Productiva y Desarrollo Rural de la Secretaría de Bienestar, como Unidad Responsable, auxiliada por la Secretaría de Trabajo y Previsión Social.
- b) Instancias normativas: La Subsecretaría de Inclusión Productiva y Desarrollo Rural auxiliada por la Coordinación de Estrategias Institucionales y de Promoción de la Igualdad y la Inclusión Social de la Secretaría de Bienestar.

Sobre el particular, se identificó que la Secretaría de Bienestar y la Secretaría de Trabajo y Previsión Social (STPS) celebraron una minuta de trabajo para establecer los mecanismos de colaboración y acciones conjuntas para el cumplimiento de los objetivos del programa en la modalidad “Mes 13 JCF”; asimismo, se identificó que la STPS tuvo como responsabilidad proporcionar a la Secretaría de Bienestar la relación de los beneficiarios egresados del programa Jóvenes Construyendo el Futuro (JCF) que cumplieron con criterios y requisitos de elegibilidad establecidos en las Reglas de Operación del Programa de Microcréditos para el Bienestar y que manifestaron su interés en ser beneficiarios.

Asimismo, se constató que la Secretaría de Bienestar formalizó instrumentos jurídicos para la dispersión de los apoyos económicos con las instituciones financieras siguientes:

1. En marzo de 2021, la Secretaría de Bienestar celebró el Contrato abierto para el pago de servicios con terceros y de cobranza con la institución Telecomunicaciones de México (TELECOMM), con vigencia al 31 de diciembre de 2021, con el objetivo de prestar el servicio de “Pago de Servicios con Terceros (Servicio asociado al Giro Telegráfico para grandes usuarios para el pago de microcréditos para el bienestar) y de Cobranza de Servicios con Terceros (Servicio Asociado al giro telegráfico de cobranza para la recepción del importe del reembolso del microcrédito para el bienestar)”;

realizar la dispersión de los apoyos a los beneficiarios, en cuyas condiciones pactadas para el intercambio de información en la entrega de los apoyos a los beneficiarios del programa, se encuentran las siguientes:

- La Secretaría de Bienestar contaría con el acceso a un directorio FTP para consultar diariamente los archivos de las operaciones del servicio asociado al Giro Telegráfico de Grandes Usuarios de sus Beneficiarios, realizadas el día anterior en la Red Telegráfica, para su confronta.
 - La Secretaría de Bienestar debía proporcionar el layout “S09_AAAAMMDD.001” a TELECOMM para que se realice la dispersión de los apoyos económicos a los beneficiarios del programa.
 - TELECOMM generará los archivos de layout “FAX_S09_AAAAMMDD.01”; en caso de que el archivo no se haya procesado de forma correcta, se informaría en el contenido del citado documento.
 - TELECOMM enviará a la Secretaría de Bienestar el archivo “PAG_S_AAAAMMDD.001” que contiene el detalle de los beneficiarios que recibieron un apoyo.
 - TELECOMM enviará a la Secretaría de Bienestar el archivo “REI_S_AAAAMMDD.001” que contiene el detalle de los beneficiarios que no cobraron su apoyo y de los cuales se realiza el reembolso.
 - TELECOMM enviará por correo electrónico a la Secretaría de Bienestar el archivo “CONVENIO_aaaammdd” los registros de los cobros realizados conforme al Layout previamente enviado y validado.
2. En junio del 2021, la Secretaría de Bienestar formalizó con la institución financiera BBVA Bancomer, S.A., un contrato de productos y servicios múltiples para dispersar apoyos económicos a los beneficiarios de la modalidad “Mes 13 JCF”.

5. Censo del Bienestar, Población Potencial, Objetivo del Programa y Determinación de Metas del Programa

La Secretaría de Bienestar, por conducto de las Delegaciones de Programas para Desarrollo en las 32 entidades federativas, junto con las Delegaciones Regionales, realizan el operativo denominado “Censo de Bienestar” para identificar a la población susceptible e interesada en recibir una “tanda” (apoyo económico del programa en la modalidad “Consolidación”), con la finalidad de consolidar un micronegocio.

Al respecto, la Secretaría de Bienestar, durante el desarrollo de la auditoría, y con motivo de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, informó a este órgano de fiscalización superior que, para el ejercicio 2021, contó con un Censo de Bienestar integrado por 16,374,038 personas, y proporcionó la base de datos que contiene el registro

de 7,221,378 personas de la población potencial¹ del programa que se obtuvo de los resultados del censo, cifras que se encuentran registradas en el referido censo.

Asimismo, la Subsecretaría de Planeación, Evaluación y Desarrollo Regional (SPEDR), ahora Subsecretaría de Inclusión Productiva y Desarrollo Rural, como unidad responsable del programa, informó, mediante el documento de la “Determinación de población objetivo, metas y personas beneficiarias para el año 2021”, que mediante el censo se obtuvieron 7,221,378 registros del módulo de microcréditos, de los cuales manifestó que 5,638,336 personas cumplieron con los criterios de elegibilidad para ser consideradas población objetivo.

Así también, informó que para la atención del programa en la modalidad “Mes 13 JCF”, la Secretaría del Trabajo y Previsión Social (STPS), como responsable del programa Jóvenes Construyendo el Futuro (JCF), le proporcionó a la SPEDR la información de las personas egresadas del programa que cumplieron con los criterios de elegibilidad y requisitos del programa y la población objetivo, la cual fue proporcionada mediante la base de datos que contiene el registro de 55,042 personas.

Por otra parte, para acreditar la determinación de la Población Objetivo², la SPEDR proporcionó la base de datos con 446,569 registros de posibles beneficiarios e información para acreditar la validación del cumplimiento de los criterios y requisitos de elegibilidad de la población obtenida por la Secretaría de Bienestar con el apoyo del sistema de gestión de bases de datos denominado “PostgreSQL”, en cuya revisión se identificó que 446,180 son posibles beneficiarios únicos; no obstante, la información contenida en dicha base de datos no permite identificar que se realizó la validación del requisito “Cédula de Información” aplicable a las modalidades de “Consolidación” y “Mes 13 JCF”, por lo que la Secretaría de Bienestar no acreditó contar con los elementos necesarios que sustenten el cumplimiento de los requisitos por parte de las personas de la población objetivo que determinó, además de que se identificó que de los referidos 446,180 registros evaluados, se seleccionaron a 294,133 de la modalidad “Consolidación”, de los cuales 62,332 registros de las personas validadas no se identificaron en la base de datos de la Población Potencial proporcionada por la entidad fiscalizada.

Al respecto, la Secretaría de Bienestar proporcionó una base de datos con 329,373 registros correspondiente a la Población Objetivo en la que se identificó que 253,779 provienen de la Población Potencial, así como 294,916 personas que fueron evaluadas y 34,457 personas que no fueron evaluadas por la Secretaría de Bienestar, y en el caso de 110,286 personas evaluadas que cumplieron con los criterios y requisitos, éstas no se identificaron en los

¹ Población Potencial. Personas que inician o cuentan con un micronegocio no agropecuario que presentan limitantes para consolidar sus actividades productivas.

² Población Objetivo: Personas que inician o cuentan con un micronegocio no agropecuario que cumplan con los criterios de elegibilidad y requisitos del Programa, y que es factible atender con los recursos aprobados al Programa en el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal 2021, así como con los provenientes de los reembolsos que realicen las Personas Beneficiarias.

registros de la Población Objetivo del programa, por lo que no se acreditó la forma en que se determinaron las personas que formaron parte de la población objetivo toda vez que, de acuerdo con el número consecutivo del ID de los 110,286 registros, éstos se encuentran intercalados entre los ID de los 335,317 posibles beneficiarios que sí están en la población objetivo; lo anterior incumplió lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 75, fracción III.

En relación con la determinación de las metas que atendió el programa para la entrega de apoyos “Tandas” en el ejercicio 2021, la Secretaría de Bienestar consideró un presupuesto disponible de 2,572,000.0 miles de pesos para beneficiar a 386,000 personas microempresarias, distribuidos como sigue: para la modalidad “Consolidación” la entrega de 336,000 apoyos, y para la modalidad “Mes 13 JCF” la entrega de 50,000 apoyos. Dichas metas fueron definidas por la Secretaría de Bienestar por entidad federativa a partir de la estimación de la población objetivo por entidad federativa, de la meta distribuida con la participación de cada entidad, y con el ajuste en algunas entidades federativas de acuerdo con su importancia relativa (reducir las diferencias entre ellas). Al respecto, se comprobó que la distribución de las metas informadas por la Secretaría de Bienestar difiere en 1,706 apoyos en relación con los 384,294 registros de la población objetivo que se proporcionó, aunado a que en 10 entidades federativas se contó con una población mayor de 21,725 en comparación con los apoyos por entregar; 36,562 registros en la población objetivo menor que la meta planteada y 13,131 registros en los cuales no se identificó la entidad federativa por beneficiarse.

Asimismo, se precisó que, de acuerdo con lo informado por la Secretaría de Bienestar, la entrega de apoyos económicos del ejercicio 2021 por 327,230 apoyos económicos fue inferior en 58,770 a la meta que se tenía programada de 386,000 apoyos económicos, como se muestra a continuación:

DIFERENCIAS ENTRE LAS METAS DETERMINADAS POR LA UNIDAD RESPONSABLE Y LOS APOYOS OTORGADOS POR EL
PROGRAMA DE MICROCRÉDITOS PARA EL BIENESTAR

EJERCICIO 2021

(Miles de pesos)

Entidad Federativa	Metas 2021		Consolidación		Mes 13 JCF		Segundos apoyos		Total de apoyos otorgados		Variación entre metas y apoyos otorgados
	Apoyos	Apoyos	Importe	Apoyos	Importe	Apoyos	Importe	Apoyos	Importe	Apoyos	
	A	B	C= B*6.0	D	E= D*6.0	F	G= F*10.0	H= B+D+F	I=C+E+G	J= A-H	
Aguascalientes	1,025	713	4,278.0	123	738.0	684	6,840.0	1,520	11,856.0	-495	
Baja California	9,061	5,468	32,808.0	121	726.0	1,067	10,670.0	6,656	44,204.0	2,405	
Baja California Sur	6,004	3,598	21,588.0	320	1,920.0	140	1,400.0	4,058	24,908.0	1,946	
Campeche	2,800	1,930	11,580.0	1,881	11,286.0	969	9,690.0	4,780	32,556.0	-1,980	
Chiapas	29,765	17,383	104,298.0	6,458	38,748.0	5,026	50,260.0	28,867	193,306.0	898	
Chihuahua	14,003	8,487	50,922.0	173	1,038.0	882	8,820.0	9,542	60,780.0	4,461	
Coahuila	3,990	2,377	14,262.0	162	972.0	265	2,650.0	2,804	17,884.0	1,186	
Colima	4,166	2,735	16,410.0	82	492.0	292	2,920.0	3,109	19,822.0	1,057	
Ciudad De México	6,212	3,239	19,434.0	1,530	9,180.0	1,345	13,450.0	6,114	42,064.0	98	
Durango	5,378	3,222	19,332.0	179	1,074.0	1,055	10,550.0	4,456	30,956.0	922	
Estado De México	14,789	8,387	50,322.0	2,452	14,712.0	3,453	34,530.0	14,292	99,564.0	497	
Guanajuato	17,082	10,374	62,244.0	192	1,152.0	1,266	12,660.0	11,832	76,056.0	5,250	
Guerrero	19,064	11,498	68,988.0	3,140	18,840.0	4,857	48,570.0	19,495	136,398.0	-431	
Hidalgo	9,572	5,837	35,022.0	536	3,216.0	2,511	25,110.0	8,884	63,348.0	688	
Jalisco	9,949	5,881	35,286.0	249	1,494.0	1,896	18,960.0	8,026	55,740.0	1,923	
Michoacán	18,508	10,986	65,916.0	974	5,844.0	2,812	28,120.0	14,772	99,880.0	3,736	
Morelos	8,029	4,848	29,088.0	1,046	6,276.0	1,676	16,760.0	7,570	52,124.0	459	
Nayarit	5,537	3,298	19,788.0	253	1,518.0	670	6,700.0	4,221	28,006.0	1,316	
Nuevo León	3,635	2,272	13,632.0	154	924.0	537	5,370.0	2,963	19,926.0	672	
Oaxaca	23,264	14,136	84,816.0	1,782	10,692.0	6,830	68,300.0	22,748	163,808.0	516	
Puebla	22,570	14,108	84,648.0	1,183	7,098.0	3,759	37,590.0	19,050	129,336.0	3,520	
Querétaro	10,099	6,129	36,774.0	143	858.0	690	6,900.0	6,962	44,532.0	3,137	
Quintana Roo	12,566	7,254	43,524.0	1,167	7,002.0	828	8,280.0	9,249	58,806.0	3,317	
San Luis Potosí	9,414	5,738	34,428.0	230	1,380.0	1,241	12,410.0	7,209	48,218.0	2,205	
Sinaloa	9,369	5,781	34,686.0	319	1,914.0	1,547	15,470.0	7,647	52,070.0	1,722	
Sonora	8,191	5,166	30,996.0	89	534.0	611	6,110.0	5,866	37,640.0	2,325	
Tabasco	22,047	11,151	66,906.0	6,381	38,286.0	2,257	22,570.0	19,789	127,762.0	2,258	
Tamaulipas	13,656	8,351	50,106.0	795	4,770.0	2,162	21,620.0	11,308	76,496.0	2,348	
Tlaxcala	17,278	9,849	59,094.0	990	5,940.0	1,937	19,370.0	12,776	84,404.0	4,502	
Veracruz	34,944	19,624	117,744.0	4,327	25,962.0	4,928	49,280.0	28,879	192,986.0	6,065	
Yucatán	11,424	6,508	39,048.0	1,201	7,206.0	1,558	15,580.0	9,267	61,834.0	2,157	
Zacatecas	2,609	1,473	8,838.0	245	1,470.0	801	8,010.0	2,519	18,318.0	90	
Total	386,000	227,801	1,366,806.0	38,877	233,262.0	60,552	605,520.0	327,230	2,205,588.0	58,770	

FUENTE: Bases de datos que contienen el detalle de los apoyos otorgados con recursos del programa en el ejercicio 2021, y metas del Programa de Microcréditos para el Bienestar.

Por lo anterior, la entidad fiscalizada no acreditó que las metas del programa se determinaron de acuerdo con el presupuesto disponible (autorizado), ni con los criterios y mecanismos que consideró para la distribución del número de apoyos por modalidad y entidad federativa,

aunado a que no se describieron los esquemas de entrega de las tandas (6.0, 10.0, 15.0 o 20.0 miles de pesos), por lo que no demostró que se sujetó a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad y selectividad establecidos en las Reglas de Operación del Programa, toda vez que de los 327,230 beneficiarios se acreditó que 326,621 provienen de la Población Objetivo, y respecto de la variación resultante de 245 beneficiarios, la unidad administrativa responsable no acreditó que fueron seleccionados de acuerdo con el procedimiento establecido en las Reglas de Operación del programa.

Lo anterior incumplió la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Financiera, artículo 75, fracciones I y IV, y las Reglas de Operación del Programa de Microcréditos para el Bienestar 2021, Reglas Quinta y Décima Sexta, fracción I.

2021-0-20100-19-0247-01-008 Recomendación

Para que la Secretaría de Bienestar, por conducto de la Subsecretaría de Inclusión Productiva y Desarrollo Rural, como unidad responsable de la operación del Programa de Microcréditos para el Bienestar, lleve a cabo las acciones necesarias para asegurar que se establezcan los mecanismos de registros para que la población potencial y la población objetivo del programa provengan del Censo del Bienestar, o bien, del diagnóstico, operativo o mecánica que se defina en las Reglas de Operación para identificar a las posibles personas beneficiarias de los programas para el desarrollo.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

2021-9-20113-19-0247-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Bienestar o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, adscritos a la Subsecretaría de Inclusión Productiva y Desarrollo Rural, no acreditaron que para la determinación de la población potencial y la población objetivo se sujetaron a lo establecido en las Reglas de Operación del Programa de Microcréditos para el Bienestar, toda vez que no demostraron que la población potencial y la población objetivo para el ejercicio fiscal 2021 se determinó de manera íntegra en función del operativo denominado "Censo del Bienestar", ni acreditaron que las metas del programa se determinaron en función del presupuesto asignado y de las posibles personas susceptibles de ser beneficiarias del programa ya que se excluyeron 110,286 registros de personas que cumplían con los criterios y requisitos de elegibilidad del programa, y no obstante, éstas no fueron consideradas como parte de la población objetivo; asimismo, no alcanzaron las metas estimadas en virtud de que no se beneficiaron a 58,770 personas de acuerdo con la relación de beneficiarios proporcionada por la Secretaría de Bienestar; además, los beneficiarios no fueron

seleccionados en su totalidad de conformidad con el procedimiento establecido en las Reglas de Operación del Programa, toda vez que de los 327,230 beneficiarios del ejercicio 2021, 245 no provienen de la población objetivo, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 75, fracciones I, III y IV, y de las Reglas de Operación del Programa de Microcréditos para el Bienestar 2021, Reglas Quinta y Décima Sexta, fracción I.

6. Criterios y requisitos de elegibilidad para gestionar la entrega de apoyos a los beneficiarios

La Secretaría de Bienestar informó que en el ejercicio 2021, una vez que determinó el cumplimiento de criterios y requisitos de elegibilidad entre la población objetivo, identificó 384,284 que cumplían los requisitos para ser beneficiarios del programa, de los que gestionó el pago de 327,230 apoyos “tandas”; al analizar la base de datos proporcionada para acreditar la validación del cumplimiento de los criterios y requisitos de elegibilidad de 446,180 posibles beneficiarios, se constató que la Secretaría de Bienestar otorgó apoyos a 28 personas que no provienen de la población objetivo, y en el caso de 44 beneficiarios de apoyos económicos de la modalidad “Consolidación”, no acreditó que se validó que la actividad del micronegocio no fuera agropecuario, así como de 18 beneficiarios de los apoyos económicos del programa que participaron como Servidores de la Nación, en contravención de lo dispuesto en las Reglas de Operación del programa. Así también, se identificó que para la entrega de segundos apoyos a 18,390 beneficiarios, éstos no cumplieron con el requisito de reembolsar el importe total del primer apoyo por 6.0 miles de pesos.

Al respecto, con motivo de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la Secretaría de Bienestar acreditó con las bases de datos de los reembolsos de Telecomunicaciones de México (TELECOMM) que los 18,390 beneficiarios que recibieron segundos apoyos por 10.0 miles de pesos cumplieron con el requisito de reembolsar la totalidad del primer apoyo otorgado por 6.0 miles de pesos; asimismo, proporcionó la base de datos con la cual acredita la validación del giro del negocio de los 44 beneficiarios de la modalidad “Consolidación”, con lo que se atiende lo observado.

Para constatar que los beneficiarios del programa cumplieron con los criterios y requisitos de elegibilidad establecidos en las Reglas de Operación vigentes para el ejercicio 2021, y que en los expedientes electrónicos de los beneficiarios se cuenta con la información y documentación que acredita su cumplimiento, que la Unidad Responsable del programa debió validar antes de autorizar el otorgamiento de los apoyos económicos, se seleccionó una muestra de 593 expedientes, de los cuales en la herramienta informática “INFOSIDER” no se localizaron 496 expedientes electrónicos, y en los 97 encontrados, se identificó que ninguno cumplió con la documentación que acredite los criterios y requisitos de elegibilidad, además de que la entidad fiscalizada no acreditó contar con la evidencia documental que respalde el cumplimiento de los criterios y requisitos, de acuerdo con la información contenida en la base de datos proporcionada para evidenciar la validación que se realizó del cumplimiento de los mismos por parte de las personas evaluadas y que sustenta la determinación de las personas elegibles a las que se gestionó la entrega de un apoyo, por lo que el contenido de la base de datos proporcionada carece de confiabilidad y veracidad.

La entidad fiscalizada, con motivo de la reunión de resultados finales y observaciones preliminares, proporcionó una captura de pantalla y fotografías de la herramienta informática SIDER para acreditar la integración de 491 expedientes, de los cuales 429 contienen información no legible y de 63 sí fueron legibles, por lo que, en total, se revisaron 588 expedientes, como se muestra a continuación:

OBSERVACIONES DETERMINADAS EN LA REVISIÓN DE EXPEDIENTES DE LOS BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA DE MICROCRÉDITOS PARA EL BIENESTAR

Modalidad	Tipo de apoyo	Criterio (C) / Requisito (R)	Integración de la muestra	Registros en base de datos de verificación que cumplen	Expedientes consultados INFOSIDER			
					No localizados	Localizados Sin observación Con observación		
Consolidación	Primeros apoyos	(C) Tener como mínimo 30 años al momento de la verificación.		409		25	384	
		(C) Manifestación de contar con un negocio con más de seis meses de operación, cuya actividad no sea agropecuaria.		409		0	409	
		(R) Proporcionar Anexo 1: Cédula de información.	409	Sin evidencia de verificación	0	0	409	
		(R) Presentar identificación oficial vigente.		409		184	225	
		(R) Mencionar la Clave Única de Registro de Población (CURP).		409		85	324	
	Apoyos subsecuentes	(C) En tandas subsecuentes haya reembolsado en su totalidad el monto de tandas previas.			107		0	103
		(R) En tandas subsecuentes haya reembolsado en su totalidad el monto de tandas previas.	107		107	4	0	103
		(R) Proporcionar Anexo 3: Cédula de información complementaria.			Sin evidencia de verificación		0	103
Mes 13 JCF	Primeros Apoyos	(C) Ser persona egresada del JCF.		75		0	74	
		(C) Manifestación por iniciar un micronegocio no agropecuario.		75		0	74	
		(C) Haber finalizado un curso de capacitación.	75		75	1	0	74
		(R) Proporcionar Anexo 2 JCF: Cédula de información.			Sin evidencia de verificación		0	74
	Apoyos subsecuentes	(C) En tandas subsecuentes Haya reembolsado en su totalidad el monto de tandas previas.			2		0	2
		(R) En tandas subsecuentes haya reembolsado en su totalidad el monto de tandas previas.	2		2	0	0	2
		(R) En tandas subsecuentes Proporcionar Anexo 3: Cédula de información complementaria.			Sin evidencia de verificación		0	2

FUENTE: Expedientes consultados en la página electrónica: <https://infosider.programasintegrales.mx/sider/expeleben.php>

De lo anterior, se concluyó que los expedientes electrónicos no cuentan con evidencia documental que permita constatar el cumplimiento de los criterios y requisitos de elegibilidad, tales como:

Modalidad “Consolidación”

- a) No se localizaron 4 expedientes, los cuales corresponden beneficiarios por apoyos otorgados como “tandas subsecuentes”.
- b) De 409 beneficiarios que contaron con información en su expediente electrónico y a los cuales se les otorgó un primer apoyo, 384 de ellos no cumplieron con la edad mínima de 30 años al momento de la verificación. En relación con la manifestación de contar con un negocio con más de seis meses de operación cuya actividad no sea agropecuaria, de 409 expedientes solo en 284 casos se reconoce la fotografía del negocio sin poder constatar los meses de operación de éste.
- c) En relación con 103 beneficiarios por segundos apoyos, se observó que ninguno contiene evidencia documental de haber reembolsado la totalidad del monto de la tanda previa (primer apoyo), y tampoco se tiene evidencia del Anexo 3: Cédula de información complementaria.
- d) De 409 beneficiarios a los que se les otorgó un primer apoyo, se constató que ninguno contiene el requisito correspondiente al Anexo 1: Cédula de información, y en el caso de 184 beneficiarios, en sus expedientes contienen imágenes de verificación de su identificación oficial, de 221 se identificó que 193 no son legibles, 27 no se incluyó dicha información y una tiene vigencia vencida.

Modalidad “Mes 13 JCF”

- a) No se encontró un expediente que corresponde a un beneficiario que recibió un apoyo como primera tanda.
- b) De 74 beneficiarios que contaron con información en su expediente electrónico y a los cuales se les otorgó un primer apoyo, en ninguno se observó evidencia documental de ser egresado del programa “Jóvenes Construyendo el Futuro” a cargo de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, ni contaron con la manifestación por iniciar un micronegocio no agropecuario, y tampoco acreditaron haber finalizado un curso de capacitación, y en ninguno de ellos se observó evidencia documental del Anexo 2 JCF: Cédula de información, y en relación con 2 expedientes por apoyos subsecuentes, aun cuando éstos se presentaron, no acreditan contar con evidencia documental de que el beneficiario reembolsó la totalidad del primer apoyo, ni con el Anexo 3: Cédula de información complementaria.

Adicionalmente, con la consulta de la plataforma electrónica del Programa Jóvenes Construyendo el Futuro a cargo de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, se constató que 75 beneficiarios seleccionados solo cuentan con la Constancia de Capacitación que acredita el desarrollo de habilidades técnicas a través de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social (STPS) en conjunto con los diversos centros de trabajo, así como la Constancia de Capacitación por haber concluido satisfactoriamente el curso de “Capacitación para iniciar un

Micronegocio”, pero no con la evidencia de la manifestación de interés por iniciar un micronegocio no agropecuario.

Asimismo, se constató que de los 97 beneficiarios que contaron con información en su expediente electrónico en el apartado “Información de Verificación”, solo 82 contaron con el registro de alguna visita realizadas entre los meses de abril y mayo de 2020, en la que 56 presentaron el estatus de “BAJA” (Domicilio inexistente, no cumple lineamientos del programa, solicitud del beneficiario), 24 con estatus de “REPROGRAMADO” y 2 con estatus de “VERIFICADO”, y respecto de los 496 expedientes no localizados, no se acreditó que la entidad fiscalizada realizó la verificación de dicha población mediante visitas domiciliarias o llamadas telefónicas. Al respecto, con motivo de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la Secretaría de Bienestar proporcionó 491 expedientes, sin embargo, en ninguno se identifica evidencia de la visita de verificación.

Lo anterior evidencia que la entidad fiscalizada no estableció los mecanismos de control para asegurar que los expedientes electrónicos contaran con la documentación que sustentara que las personas beneficiarias cumplieron con los criterios de elegibilidad y requisitos para poder acceder a los apoyos económicos (tanda), ni que implementó acciones o procedimientos para verificar y validar que la documentación e información de los expedientes se encontrara actualizada, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículos 1, párrafo segundo, 74, párrafo segundo, y 75, fracción IV, y de las Reglas de Operación del Programa de Microcréditos para el Bienestar 2021, Reglas Sexta, Séptima, Décima Tercera y Décima Sexta, fracciones I, II y V.

2021-0-20100-19-0247-01-009 **Recomendación**

Para que la Secretaría de Bienestar, por conducto de la Subsecretaría de Inclusión Productiva y Desarrollo Rural, lleve a cabo las acciones necesarias para fortalecer los mecanismos de control que aseguren que los expedientes de los beneficiarios del Programa de Microcréditos para el Bienestar cuenten con la documentación que sustente que las personas beneficiarias del programa cumplen con los criterios de elegibilidad y requisitos para poder acceder a la "tanda" (apoyos económicos), e implemente acciones y procedimientos para verificar y validar que la documentación e información de los expedientes se encuentra completa y actualizada.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

2021-9-20113-19-0247-08-002 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Bienestar o su

equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, adscritos a la Subsecretaría de Inclusión Productiva y Desarrollo Rural, no establecieron los mecanismos de control para que los expedientes de los beneficiarios del Programa de Microcréditos para el Bienestar del ejercicio 2021 contaran con la documentación que sustente que las personas beneficiarias cumplieron con los criterios de elegibilidad y requisitos para poder acceder a la "tanda" (apoyos económicos), ni implementaron las acciones y procedimientos para acreditar que se verificó y validó que la documentación e información de los expedientes se encuentra completa y actualizada, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículos 1, párrafo segundo, 74, párrafo segundo, y 75, fracción IV, y de las Reglas de Operación del Programa de Microcréditos para el Bienestar 2021, Reglas Sexta, Séptima, Décima Tercera y Décima Sexta, fracciones I, III y V.

7. Dispersión de los apoyos económicos a los beneficiarios del programa

En el ejercicio 2021, la Secretaría de Bienestar contó con 1,461,210.0 miles de pesos recursos en su presupuesto y con una disponibilidad al 31 de diciembre de 2021 de 803,710.9 miles de pesos en la cuenta bancaria del Fideicomiso de Microcréditos para el Bienestar para la entrega de primeros y segundos apoyos económicos "tandas" por 6.0 y 10.0 miles de pesos a beneficiarios que cumplieron con los criterios y requisitos de elegibilidad establecidos en las modalidades "Consolidación" y "Mes 13 JCF" que atiende el programa, de acuerdo con las Reglas de Operación del Programa Microcréditos para el Bienestar 2021, de los cuales se constató que se ejercieron 1,440,000.0 miles de pesos de recursos presupuestales y 785,120.0 miles de pesos con recursos del fideicomiso, para la entrega de 238,630 y 90,990 "tandas", respectivamente, de las cuales, en mayo de 2022, la Secretaría de Bienestar realizó reintegros al fideicomiso por 19,532.0 miles de pesos correspondientes a apoyos económicos no cobrados por 2,390 beneficiarios, por lo que con los recursos del fideicomiso se beneficiaron 88,600 personas por 765,588.0 miles de pesos, como se muestra enseguida:

DISTRIBUCIÓN DE LOS APOYOS OTORGADOS POR TIPO DE MODALIDAD Y FUENTE DE FINANCIAMIENTO

EJERCICIO 2021

(Miles de pesos)

Modalidad	Primeros apoyos		Segundos apoyos		Total de Apoyos	
	Beneficiarios	Importe	Beneficiarios	Importe	Beneficiarios	Importe
	(A)	(B=A*6.0)	(C)	(D=C*10.0)	(E=A+C)	(F=B+D)
Recursos Presupuestales						
Consolidación (TELECOMM)	226,575	1,359,450.0	2,055	20,550.0	228,630	1,380,000.0
Mes 13JCF (TESOFE)	10,000	60,000.0	0	0.0	10,000	60,000.0
Subtotal de Recursos Presupuestales	236,575	1,419,450.0	2,055	20,550.0	238,630	1,440,000.0
Recursos del Fideicomiso						
Consolidación (TELECOMM)	1,227	7,362.0	58,133	581,330.0	59,360	588,692.0
Mes 13JCF (TELECOMM)	28,876	173,256.0	364	3,640.0	29,240	176,896.0
Subtotal del Fideicomiso	30,103	180,618.0	58,497	584,970.0	88,600	765,588.0
Total de recursos asignados al otorgamiento de apoyos.	266,678	1,600,068.0	60,552	605,520.0	327,230	2,205,588.0
Total de Apoyos Consolidación	227,802	1,366,812.0	60,188	601,880.0	287,990	1,968,692.0
Total de Apoyos Mes 13JCF	38,876	233,256.0	364	3,640.0	39,240	236,896.0

FUENTE: Cuentas por Liquidar Certificadas y estados de cuenta bancarios del Fideicomiso de Microcréditos para el Bienestar del ejercicio 2021 y de enero a mayo de 2022.

Al respecto, se comprobó que la Secretaría de Bienestar instruyó a Telecomunicaciones de México (TELECOMM) la dispersión de 319,620 apoyos integrados por 90,990 apoyos con recursos del fideicomiso y 228,630 con recursos del presupuesto, la cual fue documentada con bases de datos que contienen información del beneficiario (S09_AAAAMMDD.001); a raíz de lo anterior, TELECOMM asignó y activó las órdenes de pago de los beneficiarios de los que se solicitó la dispersión de los apoyos, y se constató, con el análisis de las bases de datos que entregó a la Secretaría de Bienestar, la fecha de la activación de las órdenes de pago (FAX_S09_AAAAMMDD.001), a partir de la cual se contabilizó la vigencia de 75 días naturales para el cobro del apoyo económico.

Respecto de lo anterior, se comprobó que TELECOMM realizó la dispersión de los apoyos, y mediante bases de datos informó a la Secretaría de Bienestar el detalle de los 317,230 apoyos pagados de enero a diciembre de 2021 y de enero a marzo de 2022 (PAG_S_AAAMMDD.001); sin embargo, al comparar la fecha de pago y la fecha en la que se activó la orden de pago, se identificó que 1,338 beneficiarios cobraron el apoyo aun cuando sus órdenes de pago tenían más de 75 días de haber sido activadas. Al respecto, con motivo de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada aclaró que las órdenes de pago de 1,338 beneficiarios fueron pagadas con recursos del Fideicomiso, por tal motivo acreditó que se presentó un desfase en la fecha de activación de las órdenes de pago, toda vez que realizaron la solicitud de emisión y activación de la orden de pago a TELECOMM antes de la dictaminación del Comité Técnico del Fideicomiso de Microcréditos para el Bienestar y de transferir los recursos del fideicomiso a TELECOMM para la entrega de los

apoyos, por lo que el cobro del apoyo se realizó dentro de los 75 días naturales; por lo anterior, se atiende lo observado.

Por otra parte, se consultó con TELECOMM el detalle de los apoyos que fueron otorgados con recursos del programa; sin embargo, al compararlo con los reportes proporcionados por la Secretaría de Bienestar a este órgano de fiscalización, se identificó una variación de 11 apoyos de los cuales 7 corresponden a apoyos duplicados por 6.0 miles de pesos cada uno, mientras que 4 apoyos fueron reintegrados antes del cierre de Cuenta Pública.

En relación con los 10,000 apoyos de la modalidad “Mes 13 JCF” que fueron otorgados con recursos presupuestales, se constató que la dispersión se realizó a través de la Tesorería de la Federación (TESOFE) a las cuentas individuales registradas por los beneficiarios.

Adicionalmente, para constatar que TELECOMM realizó la dispersión de los apoyos, mediante muestreo estadístico se seleccionaron, para su revisión, 569 expedientes, de los cuales 409 corresponden a la modalidad “Consolidación” y 51 a la modalidad “Mes 13 JCF”, y 109 de apoyos subsecuentes (107 modalidad “Consolidación” y 2 de la modalidad “Mes 13 JCF”); al respecto, se constató lo siguiente:

- a) No se localizó un expediente correspondiente a la modalidad “Consolidación”.
- b) De 568 beneficiarios que contaron con información de pago en su expediente, se constató que 8 identificaciones presentadas el día de cobro ante las oficinas telegráficas de TELECOMM no se encontraron vigentes, 10 no se pudieron corroborar al encontrarse ilegibles, y 4 no contaron con evidencia de identificación oficial firmada.

2021-0-20100-19-0247-01-010 **Recomendación**

Para que la Secretaría de Bienestar, por conducto de la Subsecretaría de Inclusión Productiva y Desarrollo Rural, lleve a cabo las acciones necesarias para fortalecer los mecanismos de control que permitan verificar que Telecomunicaciones de México (TELECOMM), como instancia dispersora de los apoyos económicos del Programa de Microcréditos para el Bienestar, cuente con la información y documentación que acredite la entrega de los apoyos económicos a los beneficiarios en los términos establecidos en el contrato de prestación de servicios celebrado con TELECOMM.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

8. Validación de la Clave Única de Registro Poblacional del Padrón de beneficiarios del programa del ejercicio 2021

En la consulta realizada durante el desarrollo de la auditoría (mayo de 2022) al Registro Nacional de Población (RENAPO) respecto de la Clave Única de Registro Poblacional (CURP) de 327,230 personas físicas a las que la Secretaría de Bienestar les otorgó un apoyo durante el ejercicio 2021 con recursos del Programa de Microcréditos para el Bienestar; se observaron inconsistencias en 476 CURP, de las cuales de 5 correspondieron a beneficiarios que fallecieron antes de la fecha de pago del apoyo; 2 CURP a beneficiarios que presentaron bajas por “Documento apócrifo”, mientras que 456 presentaron el estatus de “Baja sin Uso” y 13 presentaron errores.

Asimismo, el RENAPO informó a este órgano de fiscalización superior que las 456 CURP que presentaron el estatus de “Baja sin Uso” corresponden a claves sin registro de ningún tipo de movimiento desde su alta, esto es, que no han sido consultadas ni impresas; en tanto que Telecomunicaciones de México (TELECOMM), como instancia dispersora de los apoyos económicos, acreditó, con las órdenes de pago, la firma de recibido e identificación oficial de los beneficiarios correspondientes a la entrega de 471 apoyos económicos, cuyas CURP presentaron el estatus de “Baja sin Uso”, “Documento apócrifo” y “Baja por Defunción”, mientras que los 5 apoyos restantes fueron dispersados por la Tesorería de la Federación a las cuentas bancarias de los beneficiarios.

Con motivo de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la unidad administrativa responsable de la operación del programa acreditó que, durante el ejercicio 2021, se realizó, antes de la dispersión de los recursos, la validación, ante el RENAPO, de las referidas 476 CURP de los beneficiarios, las cuales, en su momento, no presentaban baja por alguna situación.

2021-0-20100-19-0247-01-011 Recomendación

Para que la Secretaría de Bienestar, por conducto de la Subsecretaría de Inclusión Productiva y Desarrollo Rural, lleve a cabo las acciones necesarias para fortalecer los mecanismos de control que le permitan, en tiempo real, antes de la dispersión de los apoyos a las personas beneficiarias del Programa de Microcréditos para el Bienestar, validar la Clave Única de Registro Poblacional en el Registro Nacional de Población (RENAPO) y se deje evidencia de la consulta.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

9. Informes Trimestrales del Programa de Microcréditos al Bienestar

Se comprobó que la Secretaría de Bienestar presentó a la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión los cuatro “Informes Trimestrales para el Ejercicio Fiscal 2021” sobre el Presupuesto Ejercido, a Nivel de Capítulo y Concepto de Gasto, así como el Cumplimiento de Metas y Objetivos con Base en los Indicadores de Desempeño de los Programas Presupuestarios sujetos a Reglas de Operación “S” y de Otros Subsidios “U” a cargo de la Secretaría de Bienestar”, en los que se programaron 386,000 apoyos con cargo al presupuesto del Programa de Microcréditos para el Bienestar por 1,440,000.0 miles de pesos, en las modalidades “Consolidación”, “Mes 13 JCF”, así como apoyos subsecuentes de las mismas, de los cuales se entregaron 327,230 apoyos por 2,205,588.0 miles de pesos con recursos del ejercicio 2021, y de los que 295,211 beneficiarios cobraron sus apoyos en el ejercicio 2021, lo cual se soportó en las bases de datos que contienen el detalle de los apoyos otorgados, como se muestra a continuación:

POBLACIÓN ATENDIDA POR EL PROGRAMA DE MICROCRÉDITOS PARA EL BIENESTAR
EJERCICIO 2021

Informe trimestral	Número de beneficiarios reportados en los Informes trimestrales	Apoyos cobrados al 31 de diciembre de 2021, de acuerdo con las dispersiones	Variación
Primero	179,401	179,397	4
Segundo	236,480	57,083	0
Tercero	238,620	2,140	0
Cuarto	295,211	56,591	0
Total	295,211	295,211	0

FUENTE: Primero, Segundo, Tercero y Cuarto informe trimestral del ejercicio de 2021, de los programas del Ramo Administrativo 20 Bienestar y dispersiones de los apoyos de enero a diciembre de 2021.

En relación con los 32,019 apoyos restantes se constató que fueron cobrados por los beneficiarios en el ejercicio 2022, los cuales fueron reportados en el primer trimestre del ejercicio 2022.

10. Fideicomiso de Microcréditos para el Bienestar para el reembolso de los recursos del programa

En noviembre de 2019 se formalizó el Contrato de Fideicomiso Público de Administración y Pago del Fideicomiso de Microcréditos para el Bienestar, suscrito entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), como fideicomitente, y el Banco del Bienestar, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, como fiduciario; asimismo, se contó con la participación de la Secretaría de Economía (SE), como Unidad Responsable de la aplicación de los recursos del fideicomiso en el ejercicio 2021, toda vez que en enero de 2021

se suscribió el Acuerdo de traspaso de recursos financieros y humanos celebrado entre la SE y la Secretaría de Bienestar, del Ramo 10 Economía al Ramo 20 Bienestar, motivo por el cual, en septiembre de 2021, se suscribió el Convenio Modificatorio al contrato del citado Fideicomiso a través del cual se realizó el cambio de Unidad Responsable, de la Unidad de Prospectiva Planeación y Evaluación, adscrita a la Secretaría de Economía, por la Subsecretaría de Inclusión Productiva y Desarrollo Rural de la Secretaría de Bienestar, la que, a partir del 30 de septiembre, es la responsable de la administración de los recursos captados en el Fideicomiso que tiene como objeto apoyar a la población que por diferentes causas no ha tenido acceso a los servicios que ofrece el sector financiero tradicional para iniciar un negocio o consolidar uno existente a través del otorgamiento de tandas, en términos de las Reglas de Operación del programa.

Al respecto, se constató que el citado Convenio Modificatorio se elaboró conforme al modelo que establece la SHCP, el cual también contiene lo dispuesto en el Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en el que se señalan los aspectos siguientes: de acuerdo con las Cláusula Décima Segunda se establece, como Unidad Responsable, a la Subsecretaría de Inclusión Productiva y Desarrollo Rural, la cual deberá coordinar su operación y tendrá la obligación de verificar que los recursos fideicomitados se apliquen a los fines para los cuales fue constituido el Fideicomiso; dicho cambio también se reflejó en la integración del Comité Técnico, el cual, de acuerdo con la Cláusula Sexta, será presidido por el Titular de la Unidad Responsable, con la participación de la persona Titular de la Dirección General de Seguimiento y Logística para el Desarrollo Rural y Productivo, así como de un representante de la Secretaría de Bienestar y un representante de la Banca de Desarrollo de la SHCP; asimismo, en la Cláusula “Cuarta.- Del Patrimonio” se reportó que el monto total de los recursos con los que contó el Fideicomiso al 31 de julio de 2021 fue de 1,144,251.5 miles de pesos.

Con motivo de lo anterior, se constató que, durante el ejercicio 2021, el Consejo Técnico del Fideicomiso celebró dos sesiones ordinarias, la primera de las cuales se llevó a cabo el 3 diciembre de 2021 en la que se aprobó la transferencia de 785,120.0 miles de pesos para el otorgamiento de 90,990 apoyos, distribuidos en 1,244 primeras tandas de la modalidad Consolidación, así como 29,951 tandas de la modalidad Mes 13 JCF y 59,795 apoyos subsecuentes; también se informó que de enero a abril de 2021, Banca Afirme, S.A., (institución financiera que estuvo a cargo de la dispersión y recepción de los reembolsos del ejercicio 2019 al 2020) transfirió al fideicomiso 347,570.0 miles de pesos por concepto de reembolsos de apoyos, en tanto que de mayo a octubre del 2021, el fideicomiso recibió recursos por parte de Telecomunicaciones de México (TELECOMM), por concepto de reembolsos, por 723,630.0 miles de pesos, por lo que de enero a octubre se registraron ingresos por reembolsos por un total de 1,071,200.0 miles de pesos.

Asimismo, se comprobó que el Comité Técnico aprobó la modificación de las Reglas de Operación del Fideicomiso de Microcréditos para el Bienestar con el fin de ser consistentes con los cambios establecidos en el Convenio modificatorio del Fideicomiso, en cuyo análisis se identificó que dichas reglas establecen el objeto, marco legal y normativo, definiciones, fines del Fideicomiso, alcances, integración, y facultades, funciones específicas y

funcionamiento del Comité Técnico, así como facultades, obligaciones y responsabilidades del fiduciario, facultades del Presidente del Comité Técnico, funciones del Secretario de Actas, participantes en las sesiones de Comité Técnico, fechas de las sesiones, recepción de solicitudes susceptibles de recibir apoyos mediante financiamiento, entrega de los apoyos mediante financiamiento, así como la obligatoriedad, modificación e interpretación de las Reglas de Operación.

Por otra parte, en la segunda sesión ordinaria celebrada el 16 de septiembre de 2021, el Comité Técnico aprobó el calendario de las sesiones ordinarias para el ejercicio 2022 con lo cual se le dio cumplimiento a la Cláusula Séptima del Convenio Modificatorio, en la que se establece que dicho comité deberá sesionar de manera ordinaria al menos dos veces al año.

En relación con la clave del fideicomiso, se constató que en marzo del 2021, la Secretaría de Economía solicitó su renovación ante la SHCP, y posteriormente, en enero del 2022, solicitó el cambio del Ramo coordinador de Economía a Bienestar.

11. Reembolsos de los apoyos por los beneficiarios del Programa de Microcréditos para el Bienestar

En la revisión de los estados bancarios de la cuenta operativa del Fideicomiso de Microcréditos para el Bienestar abierta con la institución financiera BBVA Bancomer, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA, durante el desarrollo de la auditoría, y con motivo de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares se constató que de enero a diciembre de 2021 se depositaron 1,182,148.0 miles de pesos por concepto de reembolsos³ realizados por los beneficiarios del Programa de Microcréditos para el Bienestar.

Por otra parte, se identificó que en la Primera Sesión Ordinaria del Comité Técnico del Fideicomiso de Microcréditos para el Bienestar, celebrada el 3 de diciembre de 2021, se informó a la Unidad Responsable que las aportaciones mensuales por concepto de reembolsos de enero a abril de 2021 fueron recibidas por la Institución financiera Banca Afirme, responsable de recibir los reembolsos en los ejercicios 2019 y 2020, y a partir de mayo a diciembre de 2021, por Telecomunicaciones de México (TELECOMM); sin embargo, la Secretaría de Bienestar no acreditó, con evidencia documental, la forma en que se les dio a conocer a los beneficiarios de la Modalidad “Mes 13 JCF” del programa el número de cuenta y el mecanismo realizado para que se depositaran sus reembolsos en una institución diferente a la de origen. Al respecto, con motivo de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la Secretaría de Bienestar acreditó que a través de las redes sociales del Programa Jóvenes Construyendo el Futuro, se publicó la mecánica mediante la

³ Reembolsos: Depósitos mensuales realizados por los beneficiarios de una tanda, con un mes de gracia inicial, hasta 10 parcialidades hasta cubrir la totalidad del apoyo para acceder a un siguiente apoyo.

cual los beneficiarios de la referida Modalidad “Mes 13 JCF” tenían que realizar sus reembolsos, y en la cual se indica la institución financiera respectiva.

Las secretarías de Economía y de Bienestar informaron, con el registro en bases de datos, de la recepción total de 1,182,148.0 miles de pesos, de los cuales 364,372.3 miles de pesos fueron recibidos durante la gestión de la Secretaría de Economía de enero a mayo, y 817,775.7 miles de pesos por la Secretaría de Bienestar de mayo a diciembre de 2021 los cuales se encuentran identificados y reportados en los estados de cuenta bancarios.

Por otra parte, se solicitaron a TELECOMM los registros para confirmar la recepción de los reembolsos e identificar a las personas que los realizaron en el ejercicio 2021, los que fueron proporcionados por el periodo de mayo a diciembre de 2021, con ingresos por 819,285.7 miles de pesos, respecto de los cuales, de acuerdo con la información proporcionada por la Secretaría de Bienestar con motivo de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, se acreditó el detalle de los beneficiarios que realizaron reembolsos en los meses de mayo a diciembre de 2021 por 817,775.7 miles de pesos que fueron depositados en el ejercicio 2021, y 1,510.0 miles de pesos se reflejaron en el mes de enero de 2022, los cuales son consistentes con las cifras reportadas por TELECOMM; en ambas integraciones se identifica al beneficiario que realizó el reembolso.

Así también, en la información presentada por TELECOMM se identificó, que al mes de marzo de 2022, se recibieron reembolsos por 898,994.6 miles de pesos, y de acuerdo con la información actualizada presentada por la Secretaría de Bienestar con motivo de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, de los 327,230 beneficiarios apoyados con recursos del ejercicio 2021, 182,267, que representan el 55.7% del total de beneficiarios en 2021, realizaron algún reembolso, y 144,489 beneficiarios, que representan el 44.2%, no se identificó que realizaron algún reembolso; y los 474 restantes, que representan el 0.1% de los beneficiarios, se encontraron en el mes de gracia para efectuar el reembolso correspondiente.

Cabe mencionar que las Reglas de Operación del programa del ejercicio 2021 establecen que las personas que hayan reembolsado totalmente su apoyo económico podrán obtener una tanda subsecuente; por ello, la importancia de fortalecer las acciones de promoción entre los beneficiarios de realizar los referidos reembolsos.

2021-0-20100-19-0247-01-012 **Recomendación**

Para que la Secretaría de Bienestar, por conducto de la Subsecretaría de Inclusión Productiva y Desarrollo Rural, lleve a cabo las acciones necesarias para promover entre los beneficiarios del Programa de Microcréditos para el Bienestar que, a partir del segundo mes, realicen el reembolso del apoyo financiero otorgado de acuerdo con el monto recibido por ser un primero o segundo apoyo, tal como lo establecen las Reglas de Operación del Programa de Microcréditos para el Bienestar, y defina las acciones que procedan en caso de retraso, o bien, de omisión del reembolso.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

12. Integración del Patrimonio del Fideicomiso, Informes Trimestrales a la SHCP y Estados Financieros del Fideicomiso

Se constató que el Comité Técnico del Fideicomiso de Microcréditos para el Bienestar aprobó los estados financieros del ejercicio 2021 presentados por el Banco del Bienestar, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, como fiduciaria del Fideicomiso, integrados por los estados de Posición Financiera, de Resultados y de Flujos de Efectivo, acompañados por las balanzas de comprobación y estados de cuenta bancarios, de cuya revisión se comprobó que el Fideicomiso contó, al 31 de diciembre de 2021, con un patrimonio de 790,642.4 miles de pesos, el cual fue integrado a partir de la disponibilidad de recursos al inicio del ejercicio por 350,218.4 miles de pesos más los ingresos provenientes de reembolsos realizados por los beneficiarios del programa por 1,197,616.4 miles de pesos, así como del reintegro de apoyos no pagados por 34,164.0 miles de pesos y de los rendimientos generados por 46,370.2 miles de pesos. Asimismo, se registraron egresos por 785,120.0 miles de pesos por la entrega de 90,990 apoyos, así como por 963.8 miles de pesos por concepto de honorarios del fiduciario y 28,996.5 miles de pesos por concepto de aprovechamientos generados en la cuenta de inversiones del Fideicomiso, los cuales se enteraron a la Tesorería de la Federación, como se muestra a continuación:

INTEGRACIÓN DEL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO DE MICROCRÉDITOS PARA EL BIENESTAR EJERCICIO 2021 (Miles de pesos)		
Concepto	Importe	Total
Disponibilidad al 31/12/2020		350,218.4
Reembolsos de apoyos otorgados	1,231,780.4	
Rendimientos generados	46,370.2	
(+) Total de ingresos		1,278,150.6
Entrega de apoyos a los beneficiarios	785,120.0	
Honorarios Fiduciarios	963.8	
Aprovechamientos concentrados en la Tesorería de la Federación	28,996.5	
Pasivos registrados	22,646.3	
(-) Total de egresos y pasivos		837,726.6
(=) Patrimonio al 31 de diciembre de 2021		790,642.4

FUENTE: Estados de cuenta bancarios y Estados Financieros del Fideicomiso de Microcréditos para el Bienestar, ejercicio 2021.

Al respecto, de los 963.8 miles de pesos ejercidos por el pago de honorarios fiduciarios, la Secretaría de Bienestar, con motivo de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, presentó los comprobantes fiscales que acreditan el pago de honorarios al fiduciario.

Por otra parte, se comprobó que la Secretaría de Economía presentó el primer, segundo y tercer informes trimestrales en el Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (PASH), en los cuales el monto del patrimonio del fideicomiso se corresponde con los estados financieros del mismo periodo; así también, se constató que la Secretaría de Bienestar presentó el cuarto informe trimestral en el PASH, en el que reportó un patrimonio al 31 de diciembre de 2021 de 1,353,206.1 miles de pesos; sin embargo, en los estados financieros, aprobados por el Comité Técnico del Fideicomiso, informó un patrimonio de 790,642.4 miles de pesos, por lo cual se determinó una variación de 562,563.7 miles de pesos respecto de lo reportado en el referido cuarto informe trimestral. Al respecto, con motivo de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la Secretaría de Bienestar informó que para subsanar las variaciones entre los documentos, el fiduciario incluirá un estado de flujo de efectivo mensual y acumulado trimestral para que las cifras sean coincidentes, por lo que se atiende lo observado.

En relación con las cifras reportadas del Fideicomiso de Microcréditos para el Bienestar en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal, se constató que son consistentes con la información presentada en los estados financieros del Fideicomiso, tal como se muestra a continuación:

COMPARATIVO LAS CIFRAS EN LA CUENTA DE LA HACIENDA PÚBLICA FEDERAL 2021, CON LO REPORTADO EN LOS ESTADOS DE CUENTA DEL FIDEICOMISO DE MICROCRÉDITOS PARA EL BIENESTAR

EJERCICIO 2021

(Miles de pesos)

Concepto	Intereses	Ingresos	Egresos
Cuenta Pública 2021	40,515.2	1,228,057.5	815,080.3
Estados financieros del Fideicomiso de Microcréditos para el Bienestar	40,515.2	1,228,057.5	815,080.3
Variación	0.0	0.0	0.0

FUENTE: Cuenta de la Hacienda Pública Federal y Estados financieros del Fideicomiso de Microcréditos para el Bienestar de enero a diciembre de 2021.

13. Seguimiento y supervisión para el cumplimiento del Programa

La Secretaría de Bienestar informó que en el ejercicio 2021 no se realizaron revisiones y evaluaciones internas o externas; sin embargo, se constató que el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) realizó la “Ficha de Monitoreo 2020-2021 Programa de Microcréditos para el Bienestar”, en la que se identificaron cuatro aspectos comprometidos en 2021 relacionados con el proceso de capacitación y con la congruencia entre los documentos normativos-metodológicos del programa y el Manual de Organización

y de Procedimientos del programa; asimismo, se constató que, en enero de 2022, el CONEVAL, en coordinación con la Dirección General de la Coordinación del Programa de Microcréditos para el Bienestar, inició las gestiones pertinentes para la revisión del “Estudio exploratorio de Resultados del Programa Microcréditos para el Bienestar 2019-2020” sin que acreditara el cumplimiento de los aspectos comprometidos en la “Ficha de monitoreo 2020-2021, Programa de Microcréditos para el Bienestar”, y tampoco publicó la conclusión del estudio antes mencionado. Al respecto, con motivo de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada acreditó haber concluido el proceso de aprobación del “Diagnostico del Programa de Microcréditos para el Bienestar” ante el CONEVAL para su publicación, además de que, al mes de julio de 2022, se concluyeron y presentaron los resultados de dicho estudio, con lo que se atiende lo observado, tal como se mencionó en el resultado 1 de este informe.

Por otra parte, la Secretaría de Bienestar, para acreditar las acciones de seguimiento del programa, proporcionó los formatos denominados “Informe Quincenal de Actividades de los Departamentos de Gestión Operativa (DGO)” en los que el personal operativo del programa en las entidades federativas reportó las actividades de seguimiento, tales como las siguientes: llamadas telefónicas para informar a los beneficiarios que pueden pasar a TELECOMM para cobrar el apoyo; visitas domiciliarias para búsqueda y localización de personas que no acuden a cobrar su apoyo; atención al público interesado en acceder a un apoyo, o bien, a las personas beneficiarias para dar información sobre los pagos (reembolsos) que deben realizar; envío de los reportes de las tandas no cobradas para su seguimiento; identificación de las personas interesadas en obtener un segundo apoyo; y revisión de la integración de expedientes electrónicos en la dispersión de apoyos a beneficiarios y en la promoción para realizar el reembolso de los apoyos económicos entre los beneficiarios, tal como se informó en los resultados del presente informe.

Por lo anterior, si bien, en los informes quincenales, se identifica las actividades de seguimiento de la operación del programa, en el desarrollo de la auditoría se identificaron deficiencias en el proceso de verificación de los criterios y requisitos de elegibilidad, así como en la integración de los expedientes electrónicos de los beneficiarios y en el control de la recepción de los reembolsos, tal como se informó en los resultados 6, 7 y 11 del presente informe.

Así también, la secretaría acreditó que, en diciembre de 2021, la Dirección General de la Coordinación del Programa de Microcréditos para el Bienestar emitió el “Análisis para identificar las necesidades de capacitación de las personas beneficiarias del Programa de Microcréditos para el Bienestar”, e informó que se impartieron cursos “piloto” en línea, y entregó constancias al personal que participó con la finalidad de preparar al personal involucrado en las acciones de capacitación en temas como los siguientes: mi modelo de negocio, administración del negocio, el hogar y el negocio, yo y mis finanzas y cultura contributiva. Además, informó que realizó la evaluación del personal operativo sobre el conocimiento de las Reglas de Operación del Programa de Microcréditos para el Bienestar; sin embargo, no proporcionó la evidencia documental que acredite las acciones de capacitación y evaluación del personal operativo del programa antes referidas.

Al respecto, con motivo de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la Secretaría de Bienestar acreditó, con la evidencia documental, las acciones de capacitación y evaluación del personal operativo del programa antes referidas.

14. Padrón de Beneficiarios del Programa

Se constató que durante el ejercicio 2021, la Secretaría de Bienestar integró el Padrón Único de Beneficiarios del Programa Microcréditos para el Bienestar, de conformidad con el “Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la constitución, actualización, autenticidad, inalterabilidad, seguridad y difusión de la información del Padrón de Beneficiarios”, el cual cumple con los 71 campos descritos en su Anexo 2 “Estructura de Datos”, integrado por 328,051 beneficiarios, de los cuales se identificó que 32,840 recibieron un apoyo económico con recursos del ejercicio 2020, mientras que los restantes 295,211 beneficiarios recibieron apoyos con recursos del ejercicio 2021.

Asimismo, se constató que los beneficiarios reportados en el Padrón de beneficiarios del ejercicio 2021 se corresponden con lo reportado en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal (CHPF), así como con los reportes trimestrales del programa, de acuerdo con lo siguiente:

DISTRIBUCIÓN DE LOS APOYOS OTORGADOS CON RECURSOS DEL PROGRAMA DE
MICROCRÉDITOS PARA EL BIENESTAR
EJERCICIO 2021

Origen de los recursos	Ejercicio en el que se otorgó el apoyo		
	2021	2022	Total
Cuenta de la Hacienda Pública Federal (CHPF)	238,621	9	238,630
Fideicomiso de Microcréditos para el Bienestar	56,590	32,010	88,600
Total	295,211	32,019	327,230

FUENTE: Padrón de beneficiarios del Programa de Microcréditos para el Bienestar, ejercicio 2021, y bases de datos con el detalle de los apoyos otorgados con recursos del Programa.

Por otra parte, se constató que la Secretaría de Bienestar publicó trimestralmente el Padrón de Beneficiarios del programa en la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) (<https://www.plataformadetransparencia.org.mx/>), el cual se corresponde con lo reportado en el Padrón de Beneficiarios proporcionado por la dependencia.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Controles internos.

Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones

Se determinaron 14 resultados, de los cuales, en 5 no se detectaron irregularidades y 2 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. Los 7 restantes generaron:

12 Recomendaciones y 2 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

Dictamen

El presente dictamen se emite el 14 de octubre de 2022, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, y de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para verificar que el presupuesto asignado al programa presupuestario S285 “Programa de Microcréditos para el Bienestar” se ejerció y registró conforme a los montos aprobados, y de acuerdo con las disposiciones legales y normativas, y constatar que la operación del Fideicomiso Microcréditos para el Bienestar se llevó a cabo en cumplimiento de la normativa correspondiente, y específicamente, respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que, en términos generales, la Secretaría de Bienestar cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, excepto por los aspectos observados siguientes:

La Secretaría de Bienestar no acreditó que el personal responsable de la operación del programa de Microcréditos para el Bienestar se capacitó en temas de control interno y administración de riesgos; asimismo, no se identificaron los riesgos inherentes a la operación del programa en el Programa de Trabajo de Administración de Riesgos de la Secretaría de Bienestar para el ejercicio 2021.

El Manual de Organización General de la Secretaría de Bienestar no contiene las funciones de la Unidad Responsable (UR) del programa, en concordancia con las atribuciones conferidas

en su Reglamento Interior; asimismo, la estructura orgánica de la UR no se encuentra actualizada de acuerdo con el Reglamento Interior.

En las reglas de operación del programa de Microcréditos para el Bienestar se identificaron áreas de mejora, para que definan: los documentos con los cuales los beneficiarios acrediten la existencia de contar con un micronegocio, el sistema informático en el que se resguardarán los expedientes electrónicos de los beneficiarios, establecer el procedimiento para llevar a cabo los reintegros de los apoyos no cobrados por los beneficiarios, así como para que los beneficiarios realicen los reembolsos de los apoyos.

De los 327,230 beneficiarios a los que se les otorgaron apoyos en el ejercicio 2021, 326,621 provienen de la población objetivo, por lo que por la variación de 245 beneficiarios, la unidad administrativa responsable, no acreditó que fueron seleccionados de acuerdo con el procedimiento establecido en las reglas de operación del programa. Asimismo, se identificó que las bases de datos que integran la población potencial y la población objetivo, no se encuentran contenidas en su totalidad en el Censo del Bienestar, ya que existen variaciones entre las bases de datos.

Se identificaron deficiencias en el proceso de selección de los beneficiarios de la Modalidad Consolidación toda vez que 110,286 personas evaluadas por la Unidad Responsable como procedentes por haber cumplido con los requisitos y criterios de elegibilidad no fueron consideradas dentro la Población Objetivo.

En el caso de 593 beneficiarios que se seleccionaron para la revisión de sus respectivos expedientes electrónicos, 5 no se localizaron y 588 no cumplieron con la documentación necesaria que acredite el cumplimiento de los requisitos y criterios de elegibilidad.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Mtra. Lucelia Cuevas Rasgado

C.P. Alfonso García Fernández

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los

resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Verificar que los servidores públicos involucrados en la operación del Programa de Microcréditos para el Bienestar establecieron, actualizaron y mantuvieron en operación el sistema de control interno.
2. Comprobar que el personal de la Subsecretaría de Inclusión Productiva y Desarrollo Rural de la Secretaría de Bienestar conoció los códigos de Conducta y de Ética, y que se contó con el Reglamento Interior, el Manual de Organización General y los manuales de Organización y de Procedimientos actualizados, autorizados y difundidos, así como con las Reglas de Operación del Programa, y que todos ellos incluyen las funciones y actividades de las áreas que intervienen en la administración, operación y supervisión de los recursos del programa, acorde con su estructura orgánica aprobada y registrada por la Secretaría de la Función Pública (SFP) y por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP).
3. Verificar que se implementaron los sistemas de información y los canales de comunicación internos y externos para la operación del Programa de Microcréditos para el Bienestar, y que se llevaron a cabo auditorías relativas al programa por parte del Órgano Interno de Control y de la SFP; asimismo, identificar los aspectos relevantes determinados en las reuniones del Comité de Control y Desempeño Institucional de la Secretaría de Bienestar.
4. Constatar que el programa presupuestario S285 Programa de Microcréditos para el Bienestar se vincula con lo señalado en el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 y en el Programa Sectorial de la Secretaría de Bienestar.
5. Verificar que el área responsable identificó los riesgos en la operación del Programa de Microcréditos para el Bienestar, que incorporó los mecanismos de control en las Reglas de Operación del Programa para el ejercicio fiscal 2021, y que se cumplió con lo establecido en la normativa aplicable.
6. Verificar que la Secretaría de Bienestar contó con un procedimiento para determinar el número y el monto de los apoyos que se habrían de otorgar en el ejercicio 2021 con el fin de documentar los recursos del anteproyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación del programa presupuestario S285 "Programa de Microcréditos para el

Bienestar"; asimismo, verificar que se comunicó el presupuesto del programa a la Unidad Responsable y se traspasaron de los recursos de la Secretaría de Economía a la Secretaría de Bienestar.

7. Constatar que las modificaciones del presupuesto original del programa presupuestario S285 "Programa de Microcréditos para el Bienestar" se sustentaron en las adecuaciones presupuestarias autorizadas y tramitadas ante la SHCP; que las cifras presentadas en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal se corresponden con las registradas y generadas en la información contable, presupuestaria y programática de la Secretaría de Bienestar; que se realizaron los registros que reflejan los momentos contables de los egresos, y que se presentaron los informes trimestrales a la Cámara de Diputados.
8. Constatar que la entidad fiscalizada suscribió los acuerdos, convenios y contratos con las dependencias e instituciones financieras que participaron en la operación del Programa de Microcréditos para el Bienestar.
9. Comprobar que la Secretaría de Bienestar implementó el mecanismo para la difusión y promoción del programa entre la población objetivo, y verificar que el proceso de recepción, evaluación y autorización de los apoyos aseguró las condiciones generales para su otorgamiento de acuerdo con los mecanismos establecidos por la dependencia.
10. Constatar que los recursos otorgados por la Secretaría de Bienestar a los beneficiarios por conducto de la Tesorería de la Federación e instancia financiera, correspondientes a los apoyos económicos del programa, se ministraron por los montos autorizados en las Reglas de Operación del Programa y que éstos se encuentran respaldados en las Cuentas por Liquidar Certificadas acompañadas de la documentación justificativa y comprobatoria; asimismo, verificar que los beneficiarios del programa cumplieron con los requisitos y criterios de elegibilidad.
11. Constatar la formalización del Convenio Modificatorio del contrato de Fideicomiso Público para la Administración y Pago denominado "Fideicomiso de Microcréditos para el Bienestar", y que se elaboró conforme al modelo establecido por la SHCP cuyo contenido esté de acuerdo con lo dispuesto por el Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y la Ley de Ingresos de la Federación.
12. Comprobar que la Secretaría de Bienestar renovó la clave de registro del Fideicomiso de Microcréditos para el Bienestar ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y su registro en el Sistema de Control y Transparencia de Fideicomisos.
13. Verificar que los recursos reembolsados por los beneficiarios se depositaron en la cuenta del fideicomiso y qué se contabilizaron, invirtieron y registraron junto con los rendimientos generados, e identificar que los ingresos, erogaciones y reintegros realizados coinciden con los saldos y movimientos bancarios de la cuenta bancaria en la que se administraron los recursos de los reembolsos del programa, y con los estados financieros.

14. Constatar que la Unidad Responsable del programa estableció los mecanismos de seguimiento, supervisión y evaluación que le permitan su transparencia y rendición de cuentas; asimismo, verificar que se dio seguimiento a los apoyos otorgados a los beneficiarios mediante la obtención de la evidencia documental en los calendarios de supervisión directa con los beneficiarios.
15. Comprobar que la Unidad Responsable del programa implementó mecanismos de control para contar con un padrón de beneficiarios actualizado y confiable, y verificar que los datos fueron validados y tratados en los términos de la normativa.

Áreas Revisadas

La Subsecretaría de Inclusión Productiva y Desarrollo Rural de la Secretaría de Bienestar, así como la Unidad de Prospectiva, Planeación y Evaluación de la Secretaría de Economía.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley Orgánica de la Administración Pública Federal: artículo 19
2. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículos 1, párrafo segundo, 9 párrafo penúltimo, 11 párrafo tercero, 74 párrafo segundo, 75 fracciones I, III, IV, V, VIII, X y 77 párrafo primero
3. Presupuesto de Egresos de la Federación: artículo 27, fracción I inciso g)
4. Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno: artículo segundo, disposiciones 3 y 9, Norma primera "Ambiente de Control", numeral 1 y 3 primer párrafo; Norma Segunda. Administración de Riesgos numeral 7; Norma Quinta "Supervisión y Mejora Continua "
5. Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículos 1, párrafo 2, 75, artículo 66, fracciones I y III, 103, 104 y 215, fracción II, inciso c
6. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: del Reglamento Interior de la Secretaría de Bienestar, artículo 35, fracciones VI y XVI; Reglas de Operación del Programa de Microcréditos para el Bienestar 2021, Reglas Sexta, Quinta, Séptima inciso c), Novena, Décima Tercera, Décima Sexta fracciones I, II, III y V, Décima octava, Décima novena y Vigésima Segunda, tercer párrafo; "Acuerdo por el que se modifican las políticas y disposiciones para la Estrategia Digital Nacional en materia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, y en la de Seguridad de la Información, así como con el Manual Administrativo de Aplicación General en dichas materias", artículos 5 y 6; Contrato de abierto para el pago de servicios con terceros y de cobranza de servicios con terceros, Cláusula Sexta.- Obligaciones de la Secretaría, inciso d), y Apartado "A"

Condiciones Operativas Servicio Asociado al Giro Telegráfico de pago por Cuenta de Terceros, numeral 1.3, y Convenio modificatorio al contrato del Fideicomiso de Microcréditos para el Bienestar, clausula Décima Segunda; Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las Materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, artículo Tercero, Disposición 19, Fracciones II y III, artículo 20, último párrafo, 46, 47 y 48, fracción I, inciso b).

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.